



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

M. Y. V.

Yo el Rey mandó a V. M. que para esta villa con el
mayor respeto a V. M. Excmo. que habiéndose rubricado
el no cobrando a los señores de tienda en el pre-
sente año, por V. M. que se le remite con mas pa-
tor am saber, según resultara de las diligencias
de una rubrica. Que Anualmente según las mismas
costas y practico bajo a ciertas condiciones q. La ve-
gunda a la libra sea el tanto siguiente: que el
veano venda por menor en la Plaza siendo peve-
nalmente, y el practico veinte y quatro reales, uno
y dos en quarto menor en libras q. el tanto
tanto. No hai duda que para cumplir esta con-
dicion es indispensable sea visto del Excmo. por
dex en los puntos q. le acordaren y suplicas q. tenga por
conveniente con quanto mas en libras q. el practico
y veano, pues por este beneficio tiene contravi la
obligacion de satisfacer la renta a diez mil setecientos
y cinco y seis reales y. En que se remite el mismo

